

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA CENTROS CULTURALES DE MEXICO A.C.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE LUIS VILLA LÓPEZ, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

A) Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fue creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.

IV.- Que la Dirección de Área de Recursos Humanos cuenta con la atribución de coordinar y validar el plan anual de capacitación para los trabajadores del Organismo, así como diseñar, implementar y dar seguimiento a los programas de formación, desarrollo profesional y actualización, garantizando su alineación con los objetivos institucionales y fomentando la mejora continua de las competencias del personal.

En este contexto, y como parte del "**Proyecto 3.05 Atención Psicológica**", se busca fortalecer las habilidades del personal para brindar un servicio de mayor calidad. Con este objetivo, se propone la capacitación en colaboración con "**LA ASOCIACIÓN**".

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de educación superior.

II.- Que se constituyó como una Asociación Civil mediante escritura pública número 48,127 de

fecha 28 de enero de 1966, pasada ante la fe del entonces Notario 48, Licenciado Alberto Pacheco Escobedo, actuando como asociado en el protocolo del entonces notario 18, Licenciado Rogelio R. Pacheco, del entonces Distrito Federal.

III.- Que su representado se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que las facultades que ejerce se encuentran vigentes y son legítimas. Lo anterior se acredita con la escritura 336,060 de fecha 27 de septiembre de 2024 pasada ante la fe del Licenciado Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín, notario público número 6 de la Ciudad de México.

IV.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CCM660128HR9**.

V. Que mediante el memorándum **MDRH/342/2025** emitido por la Dirección del Área de Recursos Humanos del Sistema DIF Guadalajara, se solicita la formalización de un convenio de colaboración.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Álvaro Portillo, número 49, colonia Ciudad Granja, C.P. 45010, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

C).- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente en el presente convenio.

III.- Que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**LA ASOCIACIÓN**", mediante las cuales esta última se compromete a impartir un programa de capacitación especializada dirigido a aproximadamente sesenta (60) psicólogas y psicólogos adscritos al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

La capacitación comprenderá sesiones formativas en materia de psicopedagogía y psicología, orientadas a la actualización de conocimientos en prevención, promoción y atención psicológica, con el propósito de fortalecer las competencias teóricas y prácticas del personal participante.

El desarrollo de este programa tiene como finalidad optimizar la calidad de las intervenciones profesionales, favoreciendo procesos más efectivos y empáticos con las personas beneficiarias del **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, y contribuyendo de manera directa al cumplimiento del **Proyecto 3.05 Atención Psicológica**, en el marco de los programas y acciones que lleva a cabo el **SISTEMA DIF GUADALAJARA**.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA CAPACITACIÓN.- La capacitación objeto del presente convenio consistirá en la impartición de diecisiete (17) sesiones, mismas que tendrán una configuración teórico-práctica y estarán orientadas al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades del personal participante en materia de psicopedagogía y psicología.

El contenido y la estructura de dichas sesiones se sujetarán al temario anexo al presente convenio, el cual forma parte integral del mismo.

TERCERA. PLANTA DOCENTE. La capacitación será impartida por una planta docente integrada por investigadoras, investigadores y profesionales expertos, consolidados en cada temática, quienes cuentan con reconocida trayectoria y reputación tanto en el ámbito académico como en la práctica profesional.

La selección, designación y coordinación de la planta docente corresponderán exclusivamente a **"LA ASOCIACIÓN"**, garantizando en todo momento la idoneidad y calidad del personal encargado de desarrollar las sesiones formativas.

CUARTA. SEDE Y CEREMONIA DE CLAUSURA.- La capacitación se llevará a cabo en un esquema combinado de sedes. La primera y la última sesión tendrán lugar en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, mientras que las quince (15) sesiones restantes se desarrollarán en las instalaciones del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, específicamente en el Centro de la Amistad Internacional (CAI) con domicilio en avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Al concluir el programa, se celebrará una ceremonia de clausura y entrega de diplomas, en la cual se reconocerá la participación de quienes hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de asistencia correspondientes. Los diplomas serán emitidos y avalados por **"LA ASOCIACIÓN"**, en su calidad de institución académica responsable de la capacitación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA ASOCIACIÓN".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y desarrollar el programa de capacitación en diecisiete (17) sesiones con configuración teórico-práctica, conforme al temario anexo al presente convenio.
- b) Seleccionar, designar y coordinar a la planta docente integrada por investigadoras, investigadores y profesionales expertos, consolidados en cada temática, con reconocida trayectoria académica y práctica.
- c) Impartir la primera y última sesión en sus instalaciones.
- d) Emitir los diplomas correspondientes a quienes acrediten la capacitación.
- e) Proporcionar el material académico, bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de las sesiones.
- f) Garantizar la calidad y pertinencia de los contenidos impartidos, así como la idoneidad del personal docente.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar los espacios físicos y recursos logísticos necesarios para el desarrollo de quince (15) sesiones en el Centro de la Amistad Internacional.
- b) Convocar y garantizar la asistencia del personal participante, conformado por aproximadamente sesenta (60) psicólogas y psicólogos.
- c) Llevar el registro de asistencia de cada sesión y coordinar, junto con **"LA ASOCIACIÓN"**.
- d) Llevar la toma de fotografías para documentación y difusión del programa.
- e) Brindar apoyo en la organización y logística de la ceremonia de clausura y entrega de diplomas.
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la capacitación y participar en la evaluación conjunta de los resultados.

- g) Realizar el pago correspondiente a "LA ASOCIACIÓN" por la prestación del programa de capacitación, en los términos, montos y plazos que se establezcan en la cláusula séptima del presente convenio.

SÉPTIMA. CUOTA, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "LA ASOCIACIÓN", como importe total bruto por los servicios de capacitación objeto del presente convenio, la cantidad de **\$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición, I.V.A incluido.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a continuación se indica:

Banco: Santander
Beneficiario: Centros Culturales de México
Cuenta: N1-ELIMINADO 86
Clabe: N2-ELIMINADO 87
Referencia: N3-ELIMINADO 86

Para que proceda el pago, "LA ASOCIACIÓN" deberá entregar previamente al "SISTEMA DIF GUADALAJARA":

- Comprobante fiscal que ampare los servicios prestados.
- Las listas de asistencia de todas las sesiones.
- La evidencia fotográfica de las actividades realizadas durante la capacitación.
- El listado de participantes que aprobaron el programa y recibieron su diploma.

El pago se realizará una vez concluida la capacitación y entregada la documentación completa señalada, contando el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con un plazo de diez (10) días naturales para efectuar la transferencia correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **09 de diciembre de 2025**. Una vez concluido dicho periodo, no se entenderá prorrogado de manera tácita, por lo que, en caso de que exista interés por continuar con la colaboración, será necesario celebrar un nuevo instrumento por escrito, en el que "LAS PARTES" establezcan expresamente las condiciones aplicables para una nueva etapa de trabajo conjunto.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de ellas mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.

3. Cuando las actividades que efectúe **"LA ASOCIACIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas.
5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de diez días.
6. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, ni enajenar de forma alguna los derechos derivados del convenio, en su totalidad o parcialmente, a ningún tercero, sin el previo consentimiento de la otra parte, otorgado por escrito, ni en ningún tiempo, ceder o transmitir en todo, o en parte los derechos adquiridos en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que todas las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para efectos de toda comunicación, notificación o aviso relacionado con el presente convenio, las partes señalan como contacto los siguientes:

Por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** el siguiente:

Responsable: Tania Elizabeth Sánchez García, Directora del Área de Recursos Humanos
Teléfono: 33 3848 5000, extensión 5010
Correo electrónico: tania.sanchez@difgdl.gob.mx

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** el siguiente:

Responsable: N4-ELIMINADO 1
Teléfono: N5-ELIMINADO 121
Correo electrónico: N6-ELIMINADO 121

Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implica una puesta a disposición. Por tal motivo, cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

Por tal motivo, **"LA ASOCIACIÓN"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "**LA ASOCIACIÓN**" es sabedora de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" le confíe, priorizando el cuidado de los datos personales de los particulares con los que "**LA ASOCIACIÓN**" se vincule por el desarrollo del objeto del presente convenio, cuidando sus datos personales en los mismos términos del aviso de privacidad del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

"**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a brindar todas las facilidades que sean necesarias para que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" realice las supervisiones respecto de la administración y desarrollo de la actividad por parte del "**LA ASOCIACIÓN**" y que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, "**LA ASOCIACIÓN**" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

Por lo que "**LAS PARTES**" tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte sin previa autorización de su titular. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio. Tanto el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" como "**LA ASOCIACIÓN**" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

DÉCIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que

aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.


VIGÉSIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 de diciembre del 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"


VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

"LA ASOCIACIÓN"


C. JOSE LUIS VILLA LOPEZ
APODERADO
CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C.
UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS
GUADALAJARA

65

TESTIGO DE HONOR

Ana Gabriela Barragán Barragán

ANA GABRIELA BARRAGÁN BARRAGÁN
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA



AG
GB

ANEXO
Temario

<i>Sesión</i>	<i>Tema</i>
1	Nociones de neuroanatomía y neurodesarrollo en las distintas etapas del ciclo vital
2	Emociones, sentimientos y afectividad humana
3	Estrategias para realizar entrevistas afectivas y redactar un informe psicopedagógico y psicológico de calidad
4	Actualización en tendencias de psicometría para niños, adolescentes y adultos
5	Trastornos del espectro autista: características y diagnóstico
6	Trastornos de la alimentación: características y diagnóstico
7	Burnout, ansiedad y estrés: pautas para prevenirlos y gestionarlos
8	Estrategias para la prevención, promoción y abordaje de la salud mental y el bienestar emocional
9	Diferencias entre un trastorno psicológico y un trastorno psiquiátrico
10	Psicopatología clínica infatil, en la adolescencia y en adultos
11	Nociones básicas de psicofarmacología
12	Actualización terapia clínica para parejas
13	Estrategias para la intervención y el acompañamiento del duelo en niños y adultos

14	Estrategia para la intervención y el acompañamiento del duelo ambiguo en niños y adultos
15	Estrategias para la detección y abordaje del abuso sexual infantil
16	Estrategias para la detección y abordaje de la violencia de género
17	Estrategias para la detección y abordaje del síndrome del cuidador

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave interbancaria de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."